en Yucatán Órgano de divulgación del Poder Judicial del Estado La enseñanza del derecho en la universidad pública y su vinculación con la realidad social: una dimensión necesaria para el anhelo de justicia **EQUIDAD** DE GÉNERO Aplicación de la Perspectiva de Género en el Poder Judicial Buscala PGR excelencia en el desempeño de los operadores del Sistema Penal Acusatorio en mel Moreno Manjarrez Innovación tecnológica en la implementación del Sistema Acusatorio Doctor en Derecho Gabriel Zapata Bello

Ahora

Organo de divulgación del Poder Judicial del Estado en Yucatán

está disponible en tu dispositivo móvil

















https://issuu.com/justiciaenyucatan





Compatible con cualquier navegador



AÑO VIII. NÚM. 45. OCTUBRE - DICIEMBRE DE 2015

JUSTICIA en Yucatán

DIRECTORIO

PLENO DEL Tribunal superior de Justicia

MAGISTRADOS:

DR. MARCOS ALEJANDRO CELIS QUINTAL
Presidente

ABOG. LIGIA AURORA CORTÉS ORTEGA DRA. ADDA LUCELLY CÁMARA VALLEJOS DR. JORGE RIVERO EVIA ABOG. RICARDO DE JESÚS ÁVILA HEREDIA ABOG. MYGDALIA A. RODRÍGUEZ ARCOVEDO DR. LUIS FELIPE ESPERÓN VILLANUEVA

LIC. SANTIAGO ALTAMIRANO ESCALANTE LIC. INGRID IVETTE PRIEGO CÁRDENAS

LIC. JOSÉ RUBÉN RUIZ RAMÍREZ

LIC. LETICIA DEL SOCORRO COBÁ MAGAÑA

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

DR. MARCOS ALEJANDRO CELIS QUINTAL Presidente

M.D. SILVIA CAROLINA ESTRADA GAMBOA
M.D. SARA LUISA CASTRO ALMEIDA
M.D. MELBA ANGELINA MÉNDEZ FERNÁNDEZ

MTRO. LUIS JORGE PARRA ARCEO

COMISIÓN EDITORIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

MAGDO. ABOG. RICARDO DE JESÚS ÁVILA HEREDIA Presidente

MAGDA. LIC. LETICIA DEL SOCORRO COBÁ MAGAÑA Tribunal Superior de Justicia

LIC. ELSA GUADALUPE RIVERA UCJuez Primero Familiar del Primer Departamento

Promoción Editorial del Tribunal Superior de Justicia

Edición: LRP. Mauricio Molina Rosado, Jefe de Departamento.

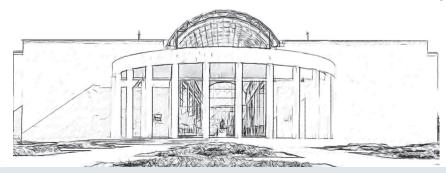
Diseño: LDG. Luis Armando Briceño Manzanero.

Apoyo logístico: LCC. Juan Carlos Cetina Castillo

Colaboraciones y Comentarios: publicaciones@tsjyuc.gob.mx

El contenido de los artículos firmados es responsabilidad de cada autor y no representa el punto de vista de *Justicia en Yucatán*.

La revista *Justicia en Yucatán*, Núm. 45, es una publicación supervisada por la Comisión Editorial del Poder Judicial del Estado de Yucatán. Dirección: Recinto del Tribunal Superior de Justicia Av. Jacinto Canek S/N por calle 90 col. Inalámbrica, Mérida, Yuc. C.P. 97069 Teléfonos: (999) 930.06.50 Correo Electrónico: publicaciones@tsjyuc.gob.mx. Página Web: www.poderjudicialyucatan.gob.mx/publicaciones.



EDITORIAL

La universidad pública de Yucatán está estrechamente ligada a la impartición de justicia en nuestro estado, no solo en espíritu y vocación de excelencia académica, sino también en la construcción de valores encaminados a un mejor servicio a la sociedad. No es casualidad que diversos funcionarios y servidores públicos judiciales impartan cátedra en las aulas de su Facultad de Derecho, participen activamente en los foros, cursos y actividades de educación continua, y que la mayoría de los estudiantes acudan al Poder Judicial a realizar su servicio social, prácticas profesionales y trabajo meritorio.



Por esta razón, en esta edición de *Justicia en Yucatán* platicamos con el director de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán, Carlos Macedonio Hernández, quien nos habló de la vinculación que existe entre la enseñanza del derecho y la realidad social, pasando por su interacción con la actividad jurisdiccional estatal para complementar la formación integral de los estudiantes en las materias civil, mercantil, familiar, penal y de adolescentes, puesto que –aunque el derecho se aprende en las aulas, se ejerce pensando –como bien señala el entrevistado Maestro Carlos Macedonio.

Por otra parte, en seguimiento al Sistema de Justicia Penal Acusatorio, no sólo en nuestra entidad, sino en el orden federal, con base a lo que establece el Código Nacional de Procedimientos Penales, en este ejemplar ponemos a su disposición una entrevista con el Doctor Rommel Moreno Majarrez –titular de la Unidad de Implementación del sistema en la Procuraduría General de la República– quien nos explicó el panorama que en el órgano nacional de procuración de justicia se plantean para cumplir de manera eficaz con su implementación, a través del desempeño de los operadores en las delegaciones federales y el fortalecimiento de las relaciones de intercambio de experiencia y capacitación con otras instituciones.

Del mismo modo, platicamos con el Doctor Gabriel Zapata Bello, Secretario Ejecutivo de la Comisión para la Implementación de la Reforma en materia de Seguridad y Justicia del Estado de Yucatán, con quien abordamos las diversas innovaciones tecnológicas que acompañan a la infraestructura operativa y que facilitan la realización de diversos procedimientos en el sistema adversarial que ya se aplica en nuestra entidad.

En otro orden de ideas, en este número continuamos con la cobertura a las actividades que forman parte del programa de difusión y actualización para aplicar la perspectiva de género en la impartición de justicia, tales como la conferencia para analizar la sentencia del Amparo en Revisión 554/2013 de la Suprema Corte en relación con el Feminicidio, la mesa panel sobre Violencia de Género y la conferencia que alude a la perspectiva de género y su interpretación en el Derecho y en el arte. A su vez, la premiación del Primer Concurso de Sentencias con Perspectiva de Género realizado en esta institución.

Finalmente, en Justicia en Yucatán esperamos que la información de las actividades institucionales del Poder Judicial del Estado y las opiniones que aquí se presentan sean del agrado y utilidad del lector, reiterando la invitación para que quien desee colaborar con alguna publicación pueda contactar al editor de la revista a través del correo electrónico publicaciones@tsjyuc.gob.mx

CONTENIDO

3	Editorial
5	La enseñanza del derecho en la universidad pública su vinculación con la realidad social: una dimensión necesaria para el anhelo de justicia
6	La presunción de inocencia
7	Panel sobre el paradigma de la Justicia en México
10	Riesgos en los jóvenes
13	Innovación tecnológica en la implementación del Sistema Acusatorio –Doctor en Derecho Gabriel Zapata Bello
14	Analizan sentencia sobre Feminicidio
15	Busca la PGR excelencia en el desempeño de los operadores del Sistema Penal Acusatorio –Rommel Moreno Manjarrez
18	Actos de Investigación y Prueba en el Proceso Penal Acusatorio
20	Mesa Panel sobre Violencia de Género
22	Intercambio de experiencias con Magistrados de la República Popular China
23	Acceso a la justicia con perspectiva de género, su interpretación en el derecho y en el arte

25 Concluye Diplomado en el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes

Primer Concurso de Sentencias con Perspectiva de Género, proyecto ganador del Primer Lugar	31
Comunicación estratégica y relaciones públicas, de la mano con el nuevo sistema de justicia LRP. Mauricio Molina Rosado	33
Acceso a la justicia para personas con discapacidad intelectual y discapacidad mental	35
Nuevo Amanecer (Tumben Sastáal)Lic. Maribel A. Bonilla Pérez	37
Tesis Jurisprudencial	38



La enseñanza del derecho en la universidad pública y su vinculación con la realidad social: una dimensión necesaria para el anhelo de justicia

El derecho es una ciencia social con tres niveles de conocimiento, uno axiológico, en donde se analizan ciertos valores como la justicia y la equidad; el segundo nivel es el normativo, en el cual se interpretan las normas jurídicas para su aplicación y, por último, el tercer nivel es el sociológico, que tiene que ver con la eficacia de las normas jurídicas en el mundo de la realidad social. Por eso, para conocer el derecho cualquier abogado tiene que conocer, analizar, interpretar y ponderar las normas jurídicas, los valores inmersos en ella, sin pasar por alto la aplicación eficaz de dichas normas para beneficio de la sociedad —así lo expresó el Doctor Carlos Macedonio Hernández, Director de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán, al analizar con *Justicia en Yucatán* la enseñanza del derecho y su vinculación con la realidad social.

-Los niveles de conocimiento del derecho no constituyen una apreciación teórica únicamente, pues se traducen en el campo de la realidad social, por cuanto los Jueces y Magistrados lo aplican en resoluciones de la vida cotidiana; la interpretación de la norma jurídica, la ponderación de los valores y la resolución de los conflictos sociales forman parte del quehacer diario del Poder Judicial, indicó.

Lo anterior denota la importancia que existe en la teoría y la práctica del derecho, entre la educación continua y la aplicación fáctica del mismo, ya que la actividad jurisdiccional se encuentra a cargo de Técnicos Judiciales, Proyectistas, Secretarios, Jueces y Magistrados, quienes tuvieron que pasar por un proceso de aprendizaje, en el que obtuvieron las competencias necesarias para afrontar la vida profesional.

Por lo tanto, queda claro que cualquier funcionario judicial tuvo que transitar por las aulas de la escuela en un proceso de enseñanza-aprendizaje para formarse profesionalmente –reflexionó el Dr. Macedonio—, esto significa que la función que desempeñan las escuelas de derecho en la formación de profesionistas resulta de vital importancia en la actualidad, porque la enseñanza juega un papel indispensable en los futuros impartidores de justicia, ya que no sólo debemos formar abogados sino también seres humanos.

Hoy día, la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán, está consciente de las necesidades que la sociedad actual demanda, por ello, la misión de nuestra *alma máter* se enfoca en formar profesionistas con un alto sentido humanista, de responsabilidad ética



y social, pilares indispensables para prestar un servicio eficaz a la sociedad, dijo.

La Facultad de Derecho tiene la responsabilidad de formar abogados competentes no sólo en el ámbito teórico sino práctico, no únicamente en el conocimiento jurídico, también en los valores que en la actualidad resultan primordiales en nuestra estructura social".

Vinculación entre la enseñanza pública del derecho y la actividad jurisdiccional

Tomamos en consideración que el derecho se aprende estudiando pero se ejerce pensando, pero además debe tenerse en cuenta, en primer lugar, que la función jurisdiccional está encargada a los abogados que con las competencias necesarias obtenidas en las aulas de clases durante su formación profesional, operan diariamente la impartición de justicia.

En segundo lugar, porque la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán ofrece a los abogados egresados de cualquier institución, capacitación constante para su actualización a través de cursos de educación continua y maestrías, en las áreas de Derecho Penal, Constitucional y Amparo, Fiscal, Civil, Laboral, entre otras.

En tercero, porque para la formación de abogados eficaces, la Facultad de Derecho considera importante que su planta académica esté integrada con un alto nivel competitivo no sólo en el ámbito teórico sino práctico, en donde convergen destacados profesores que también son litigantes, funcionarios en la administración pública, Jueces y Magistrados del Poder Judicial del Estado y del Poder Judicial de la Federación.

En razón de lo antes mencionado, la función académica que desempeñan los integrantes del Poder Judicial del Estado de Yucatán resulta indispensable en la formación de los futuros Abogados de la Facultad de Derecho, porque les enseñan a los alumnos las competencias necesarias para el ejercicio profesional, con un sentido académico, práctico, sin olvidar la ética que todo abogado debe tener en el campo laboral, consideró el Director.

Son varios los Jueces y Magistrados del Poder Judicial del Estado de Yucatán que imparten docencia en la Facultad de Derecho, y esta aportación no sólo se dirige a los alumnos de la licenciatura, sino que se extiende a los egresados de los cursos de actualización, diplomados, seminarios, en mesas paneles, foros o maestrías, en donde exponen sus reflexiones, experiencias y conocimiento sobre la aplicación del derecho.

La enseñanza del derecho en la Universidad Autónoma de Yucatán se enfoca, pues, a la realidad social, y pasa de un plano teórico o dogmático a la aplicación sociológica, pues es ahí, en la vida real, donde se encuentran los conflictos que requieren de una pronta solución. Es ahí donde se espera que los abogados ejerzan las competencias adquiridas mediante el proceso de enseñanza-aprendizaje para dar una solución adecuada al fenómeno que se le presenta.

De tal manera, la vinculación entre la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán y el Poder Judicial del Estado de Yucatán, resulta un binomio indisoluble, pues la combinación del conocimiento teórico y práctico para la formación de los futuros abogados, es una premisa indispensable que requiere nuestra sociedad, misma que hoy se encuentra inmersa en un clima de violencia, donde la cultura de la paz debe ser el faro que alumbre a toda sociedad que aspira a una justicia verdadera.

La presunción de inocencia

La Universidad Autónoma de Yucatán realizó, en coordinación con la Embajada Mundial de Activistas por la Paz, el Foro Judicial Nacional, en el que participó el Magistrado Jorge Rivero Evia, Presidente de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia, quien expuso el tema "La Presunción de Inocencia".

Acompañado de representantes de la Policía Municipal, la Fiscalía General del Estado y de las instituciones organizadoras del foro, el Magistrado Rivero Evia expuso que la presunción de inocencia de las personas que se encuentran bajo procesos penales en los juzgados es, además de un principio que rige el sistema penal acusatorio y oral, un derecho protegido por nuestra Constitución y por Tratados Internacionales.

Precisó que en la década de los ochentas, la legislación yucateca contemplaba la presunción de dolo y no fue sino hasta la década de los noventas que el Código de Defensa Social instituyó expresamente a la presunción de inocencia bajo la fórmula legal que aun contempla el código penal vigente.

"La presunción de inocencia no debe ser concebida como un derecho subjetivo, sino que va a otros particulares que también deben aplicarla como la prensa, que manejan la línea delgada de la imagen pública de un individuo", afirmó.

La trascendencia de la presunción de inocencia es que ninguna persona se puede presentar como culpable, ya que el único órgano constitucional para llevar a cabo una culpabilidad es el Juez, por lo que si un particular lo declara culpable, estaría violentando un derecho, dijo.

La única forma de restituir un derecho como la presunción de inocencia, en un proceso donde se le ha quebrantado, es la libertad y exhorto a las autoridades, policías, ciudadanos y medios de comunicación a adquirir un nuevo paradigma donde el trato al individuo sea formalmente como inocente, finalizó.



Panel sobre el paradigma de la Justicia en México

En la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán se realizó la mesa panel "Paradigma de la Justicia en México", en la cual participaron como ponentes los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán Ricardo de Jesús Ávila Heredia, Luis Felipe Esperón Villanueva y Jorge Rivero Evia. Las participaciones fueron moderadas por la Maestra Socorro Guillermo Aguilar.

En su ponencia, el Abogado Ricardo Ávila indicó que el tema es complejo debido a la desigualdad social en México, pero que precisamente para reducir esta desigualdad, en nuestro país estamos teniendo una transformación trascendental en vías de establecer un sistema de justicia que satisfaga la demanda social y que sea un modelo referente que pueda contribuir a una sociedad con justicia social, donde los derechos sean respetados y las clases sociales más desfavorecidas cuenten con oportunidades de desarrollo para el logro de una convivencia armónica.

Para cumplir con tal finalidad, dijo, se han efectuado modificaciones a la Constitución Federal que han dado lugar a un nuevo esquema constitucional que fija las bases para ese pretendido modelo de justicia. Estas acciones legislativas las podemos sintetizar en tres puntos: primero, el cambio del sistema procesal penal; segundo, los cambios relevantes en materia de derechos humanos y, tercero, el surgimiento de una nueva ley de amparo.



En la actualidad, podemos palpar que el reto se encuentra en el desarrollo de los principios y bases que se establecieron constitucionalmente en la reforma judicial, pues es claro para quienes tenemos contacto operando el sistema que éste aún se encuentra en construcción normativa, doctrinaria y jurisprudencial, añadió.

Atodo esto se le suma la atención de toda la infraestructura que esto implica, abundó, pero sobre todo un cambio de cultura jurídica con la creación de todas aquellas instituciones que permitan aplicar adecuadamente el sistema y la capacitación al personal que labore en éstas para que den vida útil al mismo y, sobre todo, que esto venga acompañado de una cultura que permita dar éxito al sistema en nuestro país.

Así, quienes legislan, operan, difunden o son usuarios del sistema procesal penal acusatorio a que se contrae la Constitución—indicó—, están siendo constructores del sistema que se pretende consolidar como herramienta para la procuración e impartición de justicia, pues las experiencias que den lugar a su fortalecimiento permiten generar acciones para perfeccionarlo.

Los cambios más notables como consecuencia de esta reforma son la unificación procesal en un Código Nacional de Procedimientos Penales, en una Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, seguramente habrá una Ley Nacional de Ejecución de Sanciones, la reivindicación de la víctima como parte en el proceso penal con un catálogo de derechos, destacando una figura que es la del asesor jurídico de la misma víctima. Incluye también el cambio en la estructura orgánica del Poder Judicial del Estado, estableciéndose Jueces de Control, de Juicio Oral y los de Ejecución para las diversas etapas que comprende actualmente el proceso penal, explicó.

El éxito del sistema de justicia penal no está supeditado a fijar sus bases en la Constitución, sino más bien en las bases para su operatividad, pues la complejidad radica en desarrollar la práctica del sistema procesal penal como un verdadero sistema garantista, manifestó entre otros temas.

Por su parte, el Doctor en Derecho Luis Felipe Esperón señaló que un paradigma es una teoría o conjunto de teorías cuyo núcleo central se acepta sin cuestionar y que suministra la base y modelo para resolver los problemas. Por tanto, una de las cuestiones importantes es desde el aspecto de la dogmática cuál es el impacto en las distintas ramas del derecho y que va a tender a darle coherencia y certeza al sistema jurídico para resolver los conflictos que se presentan en una sociedad, que es el caso de nuestro país.



Transformar el sistema jurídico mexicano para que permita resolver en forma coherente, en forma justa y en forma rápida aquellos conflictos que se dan entre todos los integrantes de la sociedad, es el reto que asumen los impartidores de justicia, mencionó.

Todos estos cambios –explicó–, le han dado al Poder Judicial una participación más activa en la resolución de estos conflictos. Recordemos que el Poder Judicial

es un producto de la conformación del Estado moderno, que surge, sobre todo a partir de la revolución francesa, como un órgano que va a tener la facultad de resolver los conflictos que se pueden desarrollar entre una sociedad. El Poder Judicial y los Jueces tienen un papel importantísimo en el equilibrio social.

"Es por esto que el Poder Judicial se ha venido transformando en el devenir de los años. Una de las reformas de gran calado que considero trascendente y que va conformando este nuevo paradigma al que todos aspiramos es la que se da en el año de 2005, me refiero a la reforma al artículo 18 constitucional que da vida al sistema de justicia para adolescentes, en donde transitamos de un modelo de corte tutelar a uno de control de aspecto de legalidad. Es decir se deja de ver el problema de los adolescentes como una cuestión de corte administrativo y se convierte en un verdadero proceso".

Todos los sistemas procesales se tienen que alinear con los derechos humanos –refirió–, en el que las autoridades nos convertimos en garantes directos de la protección a los derechos humanos y el proceso mismo es también una garantía para el respeto de estos derechos. Constituye esto uno de los pilares de la nueva concepción que tenemos de la impartición de justicia, dijo.

La reforma constitucional de 2008, que ordena el sistema acusatorio, nos mandata a alcanzar una justicia viva, una justicia que sea dinámica y una justicia que sea funcional, enfatizó.

En su intervención, el Doctor en Derecho Jorge Rivero Evia afirmó que no es casualidad que el día de hoy tengamos lo que llamamos un nuevo paradigma de justicia en materia procesal, ya que el acceso a la justicia y el debido proceso son una norma imperativa de derecho internacional.

Si algo tienen estas reformas, dijo, es que nos han cambiado la manera de ver el sistema en nuestro país, pues, por ejemplo, el tener una auténtica Corte Constitucional es muy importante, incluyendo, por supuesto, al sistema de protección constitucional en las entidades federativas, llamado también 'neo constitucionalismo local', que dota a cada estado de la república de la facultad de tener un tribunal que interprete su constitución.

Al día de hoy -rememoró-, además de todo lo que sucede dentro de las fronteras de nuestro país, hay un

mundo afuera que hay que estar vigilando. Hay jurisprudencia que transforma nuestra legislación nacional y nuestro quehacer cotidiano, lo cual tiene un impacto en las escuelas de derecho, puesto que los estudiantes aprenderán cosas que nosotros tendremos que asimilar de golpe y sin mucha reflexión, ya que como aplicadores del derecho tenemos que ser reactivos.

Al dirigirse a los alumnos de la facultad, les recordó que precisamente porque están en formación, pueden ser partícipes de la transformación, aplicando las habilidades que aprenderán en la universidad. "Para ustedes, ésta es la mejor época para que estudien el derecho, porque el derecho se seguirá transformando, pero en estos últimos 20 años las reformas a la Constitución nos ponen un auténtico paradigma novedoso de justicia".





Los Magistrados ponentes en la Mesa Panel "Paradigma de la Justicia en México", con el Director de la Facultad de Derecho, Lic. Carlos Macedonio Hernández, y la moderadora Maestra Socorro Guillermo Aguilar.

Riesgos en los jóvenes

La Universidad Autónoma de Yucatán fue sede del Modelo de las Naciones Unidas "UADY-MUN", que tiene el objetivo de inculcar en los alumnos actitudes como la concientización sobre los sucesos en el mundo actual, el diálogo como forma de solución a conflictos, análisis de información y fomentar el intercambio de opiniones e ideas con fundamento. Como parte del Modelo, el Magistrado Santiago Altamirano Escalante, titular de la Sala Unitaria en Justicia para Adolescentes, impartió la plática "Riesgos en los Jóvenes".



Ante los delegados universitarios, el Magistrado Altamirano habló de los delitos que se comenten al estar bajo la influencia de alguna droga legal o ilegal. Afirmó también que la crianza en el seno de la familia es pilar en la formación de los jóvenes, "pues no se puede dejar toda la formación a las escuelas".

Participó también la Lic. Adriana Aguilar Huerta, Directora de Save the Children Yucatán, con el tema "Los objetivos del desarrollo sostenible y los retos para México". Ambos ponentes fueron invitados por las Secretarias Generales del modelo UADY-MUN edición 2015, Katia Villarreal y Madely Bernal.





Innovación tecnológica en la implementación del Sistema Acusatorio

-Doctor en Derecho Gabriel Zapata Bello

El nuevo sistema de justicia penal que México está implementando también representa una gran oportunidad para las instituciones de seguridad y de justicia —locales y nacionales— para realizar una reestructuración de sus procesos de trabajo y atención a los usuarios, señaló en entrevista con *Justicia en Yucatán*, el Dr. Gabriel Zapata Bello, Secretario Ejecutivo de la Comisión para la Implementación de la Reforma en materia de Seguridad y Justicia del Estado de Yucatán.

En esta publicación hemos abordado la implementación del Sistema Penal Acusatorio desde diversas ópticas y opiniones. Por ello, en conversación con el titular de la comisión implementadora estatal se abordó el papel preponderante que juegan las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) en el sistema adversarial, puesto que además de cumplir con los objetivos del nuevo proceso penal, establecidos en el artículo 20 constitucional, de igual forma se pretende que este sistema sea eficiente para los usuarios.

-Las Tecnologías de Información y Comunicación son el conjunto de sistemas e infraestructura necesarios para administrar, almacenar, sintetizar, recuperar y presentar información, así como su posterior intercambio por medio de redes de comunicación. Estas tecnologías están siendo utilizadas para hacer más eficiente el trabajo de los operadores del sistema penal, para reducir los tiempos, aumentar el servicio a los usuarios y optimizar los recursos con que se disponen, explicó.

El Dr. Zapata Bello recordó que en base al Código Nacional de Procedimientos Penales, en diversas etapas del proceso se establece la utilización de medios electrónicos para diversas actividades y procedimientos, como lo es el caso del registro, conservación y reproducción de las audiencias por medios tecnológicos.

Así lo manda el artículo 61 –enfatizó–, que a la letra nos establece que "todas las audiencias ... serán registradas por cualquier medio tecnológico que tenga a su disposición el Órgano Jurisdiccional. ... La grabación o reproducción de imágenes o sonidos se considerará como parte de las actuaciones y registros y se conservarán en resguardo del Poder Judicial para efectos del conocimiento de otros órganos distintos que conozcan del mismo procedimiento y de las partes, garantizando siempre su conservación", refirió.

Para tal efecto, continuó, en el caso de Yucatán las casi veinte salas de oralidad de los centros de justicia de los cinco distritos judiciales han sido equipadas con cámaras, servidores, equipos de audios y video, así como equipos de reproducción de evidencia para que todas las intervenciones de las partes y demás intervinientes en el proceso sean grabadas de forma nítida, y así estén en posibilidad de que en el caso de que los actos derivados de dichas audiencias sean

recurridos, puedan ser revisados mediante dichos medios tecnológicos.

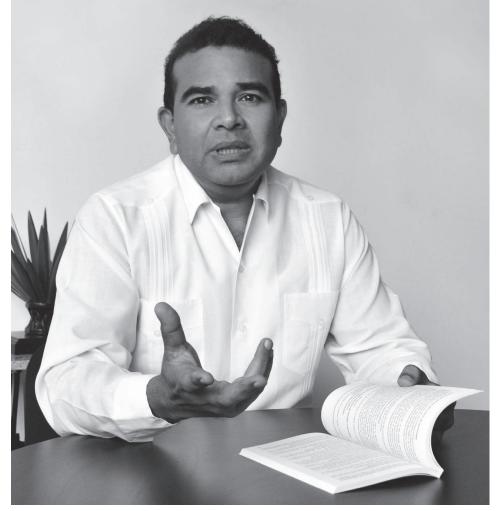
"Vale la pena mencionar que las cinco sedes judiciales del sistema penal acusatorio cuentan con las instalaciones, cableado y soporte suficiente para recepcionar, registrar y enviar vía voz y datos las comunicaciones procesales, así como el registro de las audiencias por medios tecnológicos", dijo.

El uso de las nuevas tecnologías también permite sustituir el papel por la carpeta tecnológica –afirmó–, lo que proporciona a los actores un rápido y efectivo acceso al registro de actuaciones del caso, con lo que también optimizan su tiempo. Este instrumento está previsto en el numeral 50 del Código Nacional, que refiere que "Las partes siempre tendrán acceso al contenido de carpetas digitales consistente en los registros de las audiencias y complementarios. … El Órgano jurisdiccional autorizará la expedición de copias de los contenidos de las carpetas digitales o de la parte de ellos que le fueren solicitados por las partes".

Por otra parte, y en consonancia con el propósito del nuevo sistema penal de ofrecer una celeridad en los procesos y en el supuesto de que un actor no pudiera acudir a la sede judicial de manera justificada, y se requiera conocer su

testimonio a distancia o participar en algún acto procesal, el Código Nacional también contempla en su artículo 51 la utilización de tecnologías audiovisuales para recepcionar y practicar estos actos de manera remota: "La videoconferencia en tiempo real u otras formas de comunicación que se produzcan con nuevas tecnologías podrán ser utilizadas para la recepción y transmisión de medios de prueba y la realización de actos procesales, siempre y cuando se garantice previamente la identidad de los sujetos que intervengan en dicho acto" –indicó.

A su vez, prosiguió, el numeral 366 nos indica que "Cuando deba recibirse testimonio de menores de edad víctimas del delito y se tema por su afectación psicológica o emocional, así como en caso de víctimas de los delitos de violación o secuestro, el Órgano jurisdiccional a petición de las partes, podrá ordenar su recepción con el auxilio de familiares o peritos especializados. Para ello deberán utilizarse las técnicas audiovisuales adecuadas que favorezcan evitar la confrontación con el imputado. Las personas que no puedan concurrir a la sede judicial, por estar físicamente





impedidas, serán examinadas en el lugar donde se encuentren y su testimonio será transmitido por sistemas de reproducción a distancia", y para su cumplimiento, en el Estado de Yucatán se contará en fechas próximas con equipos de gestión, transmisión y grabación de teleaudiencia en las sedes judiciales de Mérida, como lo son el Centro de Justicia Oral, y los Juzgados de Ejecución de Sanciones, el Cereso de Mérida, el Femenil, así como los de Valladolid y Tekax. Estos equipos consisten en dispositivos móviles que pueden ser utilizados en audiencias, diligencias y desahogo de solicitudes simples de imputados y sentenciados que estando internos en los centros de reinserción locales, realicen solicitudes a los jueces de ejecución y por razones de seguridad o de economía en los traslados, puedan ser atendidas mediante una tele-audiencia, explicó.

Por otra parte, en lo que se refiere a la aplicación de medidas cautelares en el proceso penal, el Doctor Zapata indicó que el monitoreo y supervisión de estas medidas en la mayoría de los procesos en el sistema adversarial se realizan en condiciones de libertad de los imputados, en virtud de la excepcionalidad de la prisión preventiva y, para tal efecto, Yucatán ha sido de las primeras entidades en utilizar localizadores electrónicos para supervisar que los imputados que están sujetos a estas medidas cautelares, como la prohibición de salir de la localidad o la prohibición de acercarse a determinados lugares o a las víctimas, cumplan con lo dispuesto en ellas. Finalmente, indicó que entre las innovaciones tecnológicas que se están poniendo en marcha está el que el Centro Estatal de Medidas Cautelares, así como la Dirección de Reinserción Social del Estado, incursionarán con un sistema informático a manera de kiosco de servicios que contará con visitas a distancia para las personas que se encuentran en los centros de reinserción social, así como un sistema de registro para las personas que cumplen con una medida cautelar.



Año X. Núm 45 · octubre - diciembre '15 · Justicia en Yucatán

Analizan sentencia sobre Feminicidio

En el marco del ciclo de actividades acerca de la aplicación de la perspectiva de género en el Poder Judicial, en el auditorio "Víctor Manuel Cervera Pacheco" del Tribunal Superior de Justicia se impartió la conferencia "Feminicidio: Análisis de la sentencia del Amparo en Revisión 554/2013 de la SCJN", a cargo del Maestro Luis David Coaña Be, Secretario de Estudio y Cuenta de la Sala Colegiada Penal.

El ponente recordó que la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación concedió amparo a la quejosa Irinea Buendía Cortez, para los efectos de que el Ministerio Público procediera a realizar las diligencias necesarias para investigar, con perspectiva de género, la muerte violenta de Mariana Buendía Lima, acaecida en el Estado de México en el año 2010.



Explicó que, derivado de lo establecido en el artículo 394 quinquies del Código Penal, nuestro Estado cuenta con un marco normativo en materia penal que tipifica el delito de feminicidio, lo cual permite llevar a proceso judicial los casos de muertes violentas de mujeres, siempre que la autoridad ministerial acredite el elemento subjetivo consistente en que dicha muerte violenta hubiere acontecido por "razones de género", las cuales vienen descritas en dicho artículo.

Señaló que, incluso, la misma Primera Sala del Alto Tribunal del país, en otra sentencia, ha ratificado la constitucionalidad de la tipificación del feminicidio, que por lo general contiene penas más elevadas que el homicidio.

Posteriormente, al abordar la parte toral del estudio realizado por la Corte, destacó las obligaciones de los órganos ministeriales fijadas en dicha sentencia, de investigar –con perspectiva de género y sin discriminación– toda muerte violenta de una mujer, para poder estar en condiciones de determinar si hubo o no razones de género en la causa de la muerte y para poder confirmar o descartar el motivo de la misma y, en su caso, poder determinar en la investigación si se trató o no de un feminicidio; es decir, que en dichos supuestos, las autoridades investigadoras deben explorar todas las hipótesis de investigación posibles con el fin de determinar la verdad histórica de lo sucedido.

El también profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán agregó que en los casos de muertes de mujeres se deben preservar evidencias específicas para determinar si hubo violencia sexual y se deben hacer las periciales pertinentes para determinar si la víctima estaba inmersa en un contexto de violencia.

Indicó que en el caso resuelto por la Suprema Corte, ninguno de los estándares nacionales e internacionales para la investigación de ese tipo de casos se respetó, sino por el contrario, se determinó que en la investigación existieron irregularidades, falencias, omisiones y obstrucciones de justicia, las cuales habían impedido que se conozca la verdad de los hechos, agregando que la inacción y la indiferencia estatal ante las denuncias de violencia de género reproducen la violencia que se pretende atacar e implica una discriminación en el derecho de acceso a la justicia.

El Maestro Coaña Be finalizó señalando que lo resuelto por la Suprema Corte está dirigido para ambos sistemas procesales, tanto el inquisitivo como el acusatorio, y que este análisis incluso generó tesis jurisprudenciales que servirán de guía a las autoridades ministeriales a la hora de investigar muertes violentas de mujeres, así como a los jueces a la hora de resolver esos casos.





Busca la PGR excelencia en el desempeño de los operadores del Sistema Penal Acusatorio

-Rommel Moreno Manjarrez

Con el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de mayo de 2014, vigente ya en los estados de Durango, Puebla, Yucatán, Zacatecas, Baja California Sur, Guanajuato, Querétaro y San Luis Potosí, y a punto de iniciar en Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Nayarit, Oaxaca, Sinaloa y Tlaxcala, en la Procuraduría General de la República se ha estado aplicando el "modelo de transición piloto" al Sistema Penal Acusatorio con resultados exitosos aunque perfectibles, señaló el Lic. Rommel Moreno Manjarrez, titular de la Unidad de Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la PGR, en entrevista con *Justicia en Yucatán*.

El mencionado modelo de transición piloto se encuentra contemplado, aunque no de manera explícita, en el "Manual del Modelo de Gestión para la Operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en las Delegaciones de la PGR". En este manual se plantea una reestructuración y reorganización radical del equipamiento, la infraestructura y los recursos humanos de cada una de las delegaciones de la PGR, de acuerdo con sus propias necesidades. Este aspecto de la implementación representa una inversión significativa con cargo al erario, por lo que la PGR, con todas las limitaciones presupuestales y financieras que le impone la actual situación económica del país, ha debido observar, en todo momento, los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez establecidos en el artículo 134 constitucional, y que rigen el gasto público, explicó.

En este sentido, y al igual que el Poder Judicial de la Federación, la PGR cuenta con un "Plan Maestro de Implementación" del nuevo sistema de justicia penal que sirve de guía para el desarrollo de un proyecto con alto grado de complejidad como éste y permite visualizar de manera puntual los resultados esperados con la implementación gradual, hasta llegar a su totalidad, indicó. Por eso —dijo— se creó la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio, adscrita a la oficina de la Procuradora General de la República, y que está encargada de aplicar las estrategias y operar la implementación, dar seguimiento y evaluar el nuevo sistema de justicia penal al interior de la Procuraduría.

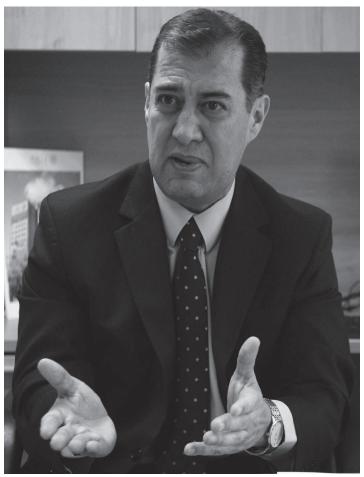
En Justicia en Yucatán hemos abordado la implementación del nuevo sistema de justicia penal desde diversas perspectivas, es por ello que en esta ocasión platicamos con el Maestro Moreno Manjarrez sobre los retos y áreas de oportunidad en su implementación al interior de la institución nacional de procuración de justicia. El entrevistado nos señaló que la Unidad de Implementación de la PGR participa, en conjunto con las áreas sustantivas, en el diseño de los programas de trabajo necesarios para realizar la armonización jurídica, la reorganización institucional, el desarrollo de la infraestructura apropiada, la reingeniería en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, la capacitación tanto técnica como sustantiva en la materia, la difusión y la transición al sistema acusatorio

Un avance importante en materia de capacitación, logrado en conjunto con la Dirección General de Formación Profesional de la PGR, el Instituto de la Judicatura Federal, la Comisión Nacional de Seguridad, el Instituto Nacional de Ciencias Penales, el Instituto de la Defensoría Pública Federal y otras instituciones que componen el subgrupo federal de capacitación, se muestra en el hecho de que al cierre de noviembre se ha capacitado y actualizado al 56 por ciento de las delegaciones en el sistema procesal penal acusatorio, indicó.

Asimismo, prosiguió, la Unidad recomienda a la Procuradora la aplicación o proyección de recursos humanos, materiales y financieros que se requieran para la implementación, transición, operación y seguimiento del sistema procesal acusatorio. Igualmente —dijo—, se ha avanzado en la publicación de los protocolos nacionales de actuación del primer respondiente y el de seguridad en salas. Estos protocolos son guías vinculantes de actuación del ministerio público, de la policía federal, los cuerpos locales de seguridad y las policías municipales —según el caso—, así como la de los peritos, entre otros operadores del sistema. Al igual que el protocolo nacional de actuación para seguridad en salas, su normatividad se fundamenta en la Constitución y la nueva legislación secundaria en materia penal.

La publicación de los protocolos y sus anexos: cartilla de derechos, atención a víctimas, registro de cadena de custodia, registro de trazabilidad de objetos asegurados, informe policial homologado, manual de procedimiento y otros, ha sido posible gracias a la colaboración interinstitucional tan referida hasta ahora, en el seno del Grupo Federal de Implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio, reconoció.

El Maestro Rommel Moreno comentó que es gracias a las bases de colaboración suscritas con el propio Poder Judicial de la Federación, que la Unidad ha podido realizar múltiples talleres interinstitucionales, bajo una metodología de resolución de casos prácticos, en los que participa personal de la PGR, del propio Poder Judicial de la Federación, de la Comisión Nacional de Seguridad, de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), del Instituto de la Judicatura



y el Instituto Federal de Defensoría Pública, así como los órganos implementadores de las entidades federativas, y las instituciones de seguridad pública estatales y municipales.

En virtud de la celebración de estos talleres –continuó–, se ha logrado simular con éxito el procesamiento de casos "reales" en las etapas de investigación, audiencia inicial, control de legalidad de la detención, audiencia intermedia, cadena de custodia, procedimiento abreviado, formulación de la acusación y otros aspectos relevantes del sistema procesal penal acusatorio.

Independientemente del corto tiempo que resta para la plena implementación y puesta en operación del sistema procesal penal acusatorio en todo el país, los retos que enfrenta la PGR tienen que ver con el establecimiento de estándares consistentes y progresivos de calidad, con un sistema de evaluación que facilite la mejora continua de manera permanente, en la prestación de un servicio público de la más alta importancia y de suma trascendencia para la sociedad mexicana, afirmó.

Por supuesto que este nuevo paradigma también abre ventanas de oportunidad que todos debemos aprovechar –enfatizó–, pues se trata de un régimen penal que tiene como centro el respeto irrestricto a los derechos humanos, tanto de las víctimas u ofendidos como de los imputados, empezando por la tutela efectiva la presunción de inocencia

y el enfrentamiento del proceso en libertad, en lugar del otrora "forzoso" encarcelamiento del inculpado; es decir, de un sistema eminentemente garantista-racional, que carece de precedente histórico en el país.

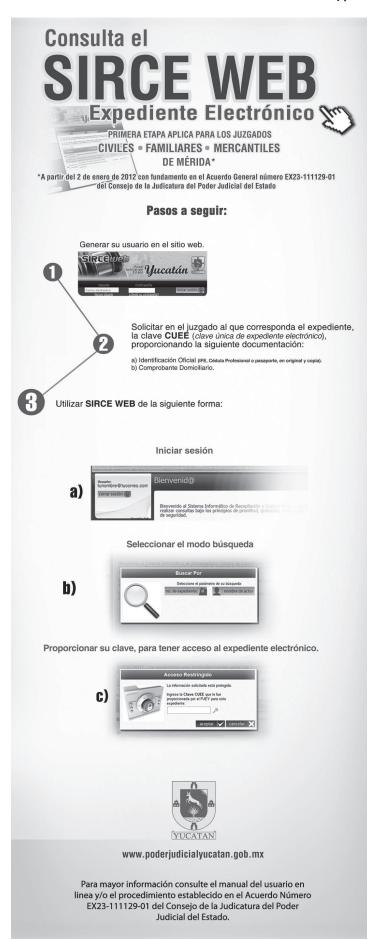
La nueva forma en que los operadores jurídicos y los cuerpos de seguridad deberán conducirse, siempre apegados a los principios de publicidad, contradicción, continuidad e inmediación, los ubican bajo el escrutinio del público interesado en los casos relevantes que se ventilen. Esta vigilancia fuerza a los operadores a buscar la excelencia en el desempeño de su profesión, y es ahí en donde la Procuraduría General de la República está poniendo un acento importante, mencionó.

La oportunidad es clara: elevar nuestra capacidad profesional para ser más eficientes, eficaces, transparentes y honrados, pues el sistema acusatorio y oral implica también la adopción y puesta en práctica de principios y valores éticos en el desempeño diario de nuestras funciones, públicas o privadas; significa, en efecto, la oportunidad de alcanzar la excelencia profesional y, sobre todo, personal, finalizó.



Rommel Moreno Manjarrez es Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Baja California. Cuenta con una especialidad en Derecho Internacional por la UNAM, y ha cursado estudios de postgrado en Derecho Internacional en la Universidad la Zapiencia (Roma, Italia), y es postgraduado en Derecho Penal por la Real Universidad Pontificia Salamantina (Salamanca, España). Actualmente se desempeña como titular de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Procuraduría General de la República. Fue Procurador General de Justicia del Estado de Baja California.

Asimismo, fungió como Asesor del Lic. Arturo Chávez Chávez, en la implementación del Sistema Acusatorio Adversarial en la PGR. Asesor Técnico de Implementaciones del Sistema Acusatorio Adversarial en los Estados de Michoacán, Nuevo León, Tamaulipas, Chihuahua, Oaxaca, Hidalgo, Tabasco y el Distrito Federal. Titular del Órgano Interno de Control en la Policía Federal Preventiva de México y Asesor de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la PGR.



Actos de Investigación y Prueba en el Proceso Penal Acusatorio



En el auditorio "Víctor Manuel Cervera Pacheco" del Tribunal Superior de Justicia se impartió la conferencia "Actos de Investigación y Prueba en el Sistema Acusatorio", a cargo del Dr. Rodrigo Rivera Morales, Vicepresidente del Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal y experto en Derecho Probatorio, en el marco de la clausura y entrega de reconocimientos del Curso Básico en Pruebas Periciales que se llevó al cabo en recientes fechas en el Poder Judicial, en el que participaron funcionarios tanto de este poder público, como de la propia Fiscalía General del Estado.

En el acto, que contó con la presencia del Fiscal General del Estado, Mtro. Ariel Aldecua Kuk, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Dr. Marcos Celis Quintal, resaltó que existe una comunicación y colaboración entre las instituciones que permite que esta capacitación pueda darse, especialmente por el interés de los servidores públicos judiciales del área penal por adentrarse de una manera más amplia a los procedimientos periciales que emplea el órgano de procuración de justicia en los asuntos que se dirimen en los tribunales.

Previo a su ponencia, el Dr. Rodrigo Rivera Morales felicitó la iniciativa del Poder Judicial y el apoyo que tuvieron de la Fiscalía para hacer un curso de esta naturaleza, y señaló que los jueces, operadores y los abogados postulantes deben capacitarse cada vez más en



el conocimiento científico, especialmente en lo que se refiere a las principales pericias que se dan en el proceso.

Al hablar sobre la implementación del sistema acusatorio en otros países de Latinoamérica, los obstáculos presentados y las áreas en donde continúan trabajando, mencionó que en Venezuela se han realizado cinco reformas consecutivas y "cada vez se va estrechando menos el proceso acusatorio para hacerse de alguna forma un retorno al sistema inquisitivo pero siempre disfrazado del principio democrático y de igualdad de las partes. Lo cual no es así, en Venezuela tenemos agudos problemas en el estado de derecho", dijo.

En Colombia, Perú y Chile también existen problemas con la implementación del sistema, continuó, así como en Ecuador recientemente se acaba de hacer una reforma en la que se aprobó el Código Orgánico Integral Penal, el cual recopila y modifica todas las leyes penales que existían, que estaban dispersas y por otro lado la parte procesal.

En estos países están siendo muy enfáticos en el respeto al debido proceso, como un derecho fundamental. Creo que a veces en la sociedades se presenta una antagonismo entre los conceptos de seguridad y libertad, y esa lucha se va configurando a veces con remedios en la materia penal, entonces se habla de expansión del derecho penal en detrimento de la libertad y esa expansión de las libertades a través del derecho penal se va a reflejar de alguna manera en el derecho procesal, explicó.

En Iberoamérica se ha tratado de implementar el proceso acusatorio tomando prestados diversos modelos en funcionamiento, y se ha tomado el modelo americano, el modelo alemán y otras cosas que se usan en España y en Italia, afirmó.

"Cuando hablamos de valoración racional significa que, efectivamente, deben establecerse criterios científicos de probabilidad lógica para tener una determinación, se trata de fijar hechos", señaló. "En Iberoamérica se están corrigiendo las cosas con nuevas reformas, estamos apuntalando las periciales, lo que debe ser la valoración racional, reforzar las funciones del Juez de Control, etc."

En el acto, Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, el Fiscal General del Estado, Consejeros de la Judicatura, el representante del titular del Ejecutivo, Lic. Javier García Gómez, Ponente –Dr. Rodrigo Rivera, y el catedrático Mtro. Camilo Constantino Rivera, hicieron entrega de las constancias del curso sobre pruebas periciales, impulsado por el Magistrado Ricardo Ávila Heredia, Presidente de la Sala Penal, que incluyó los módulos de inspección, balística forense, dactiloscopía, servicio médico forense

y levantamiento de cadáveres, necropsia, examinación y valoración de lesiones, antropología, odontología y genética forense.







Mesa Panel sobre Violencia de Género

La violencia que pueda manifestarse de forma ya sea física, psicológica, económica, sobre cualquier persona en razón de su sexo y de su género impacta negativamente en el bienestar social. Es por ello que en el Poder Judicial estamos ocupados en fortalecer el servicio de impartición de justicia, a través del estudio de los casos que llegan a nuestro conocimiento y en las sentencias que emiten los órganos jurisdiccionales aplicando la perspectiva de género, señaló la Magistrada Ligia Aurora Cortés Ortega, que funge como enlace nacional en temas de igualdad y equidad del Poder Judicial del Estado, al abrir las participaciones en la mesa panel "Acceso a la Justicia con Perspectiva de Género: Violencia de Género", de la cual fue moderadora.

El evento, que se realizó en el auditorio "Víctor Manuel Cervera Pacheco" del Tribunal Superior de Justicia", contó con la participación de la psicóloga Faride Peña Castillo, investigadora de la Universidad Autónoma de Yucatán, de la licenciada Enna Rossana Alcocer del Valle, Juez de Oralidad Familiar, y del licenciado Antonio Bonilla Castañeda, Juez de Control en el Sistema Penal Acusatorio en el estado.

En el inicio de las participaciones, la psicóloga Faride Peña Castillo resaltó que actualmente el tema cobra vertiginosa importancia porque permea también en los niños. Al respecto, indicó que es indispensable hacer que los tribunales sean amigables para niñas, niños y adolescentes, implicando que el derecho de ser protegido contra el sufrimiento sea vigilado durante el proceso.

"Existe un concepto que todavía se está desarrollando que es la justicia terapéutica, que hace especial énfasis en que la justicia debe ser sanadora. Implementando la perspectiva de género nosotros pensaríamos en los hijos e hijas de las personas que sufren violencia, porque un pequeño que no tiene esta experiencia sanadora y terapéutica, termina por convertirse con los años en un adulto incapaz de verse a sí mismo, incapaz de aprender, de desarrollar una personalidad saludable, quizás cometiendo delitos", dijo.

Tenemos que crear espacios físicos sociales y amigables –continuó–, lo que contribuirá a que la impartición de justicia sume a la restauración del tejido social, mencionó.

A su vez, la Juez Enna Rossana Alcocer del Valle disertó sobre la necesidad de sacar a la luz los casos de violencia de género, pues la mayoría de los casos se presentan en la oscuridad de lo íntimo y de lo privado y nunca son denunciados. Habló de la Ley para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer e indicó que es precisamente la labor del Estado y de las autoridades condenar la violencia y tender a erradicarla, brindar protección jurídica a la mujer respecto de sus derechos, sobre



una base de igualdad con los del hombre y la abstención de toda práctica discriminatoria.

"Cuando una mujer comparece ante un juez familiar y solicita una medida de protección, es un asunto muy delicado, el juzgador puede no tener elementos suficientes para resolver y en esos casos hay que tener en consideración que el sistema de oralidad familiar, en primer término, es un sistema basado en el principio de buena fe, sin embargo hay ocasiones en las que sí se cuenta con relatos y con documentos de denuncias", dijo. Sobre las medidas de protección, reflexionó que no por haberse otorgado la medida hay un reconocimiento real de que la persona haya incurrido en conductas violentas, sino que la persona será sujeta a prueba.

Por su parte, el Juez Antonio Bonilla Castañeda indicó que todo juzgador debe considerar situaciones particulares de cada uno de los ciudadanos para poder arribar a una conclusión que le permita analizar las circunstancias bajo las cuales la persona que resintió una lesión

jurídica pueda encontrar una solución a través de la justicia. "Hablar de perspectiva de género también implica que el hombre puede ser víctima, pero es evidente que en nuestro país la violencia de género se va hacia la mujer, lo cual tiene que ver con los estereotipos que socialmente hemos aprendido y repercuten en conflictos penales", dijo.

Como sociedad ya no podemos seguir construyendo estereotipos y como instituciones del Estado tenemos el deber de garantizar y proteger a la mujer cuando se encuentra en un riesgo, afirmó. Por otro lado –continuó—, las medidas de protección en el ámbito penal se dan incluso antes de presentar una denuncia, pero también hay la posibilidad de poner medidas cautelares idóneas que protegen a la víctima y que garanticen una tranquilidad y no una zozobra durante el procedimiento iniciado.



Intercambio de experiencias con Magistrados de la República Popular China

Magistrados de la provincia de Shangai, de la República Popular China, visitaron el recinto del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán para reunirse con funcionarios del Poder Judicial e intercambiar experiencias en cuanto al sistema de impartición de justicia en ambas naciones.



En sesión del Pleno del máximo tribunal del estado, se dio la bienvenida a la delegación conformada por los magistrados Gu Weiqiang, Presidente del Tribunal Popular Intermedio número 2, Ying Xinlong, del Tribunal Marítimo de Shangai, Mai Jue, de la División de Registro de Causas, Zhu Miao, de la División Juvenil del Tribunal Superior, Shen Wieijia, que dirige la oficina de Gestión Oficial del Tribunal Popular Intermedio número 2, así como de Xin Xianlin, de la División de Supervisión Judicial del citado tribunal popular.

En la reunión se informó de la transformación en la que transita la impartición de justicia en nuestro país en diferentes materias, así como de la organización y funcionamiento de la estructura judicial yucateca en primera y segunda instancias.

El Poder Judicial del Estado de Yucatán fue el tribunal que la delegación de China conoció en este viaje que realizan cada dos años para empaparse del sistema judicial alrededor del mundo. Al mismo tiempo, también presenciaron una audiencia de casación de la Sala Colegiada Primera del Sistema Penal Acusatorio y Oral, que está integrada por los Magistrados Ricardo Ávila Heredia, Luis Felipe Esperón Villanueva y Ligia Cortés Ortega.





Premiación del Primer Concurso de Sentencias con Perspectiva de Género

Acceso a la justicia con perspectiva de género, su interpretación en el derecho y en el arte

Los asuntos jurisdiccionales pueden abordarse desde la perspectiva comparativa de la interpretación del derecho y el arte, y podamos ver cómo los jueces al aplicar la perspectiva de género puedan separarse de los cánones tradicionales, afirmó la Dra. Leticia Bonifaz Alfonzo, Directora General de Estudios, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en conferencia "Acceso a la justicia con perspectiva de género, su interpretación en el derecho y en el arte", en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

En este acto también se premió a los ganadores del "Primer Concurso de Sentencias con Perspectiva de Género" del Poder Judicial del Estado, siendo éstos el Primer Lugar el toca presentado por la Secretaria de Estudio y Cuenta de la Sala Colegiada Penal, Viridiana Acevedo Ceballos, cuya síntesis le presentamos en la sección editorial de esta publicación de *Justicia en Yucatán*.

El segundo lugar de este certamen lo ocupó el proyecto presentado por los servidores públicos judiciales Saúl Andrés Bastarrachea May, Víctor Omar Puga May y Roger Augusto Cortés Burgos. El tercer sitio el toca elaborado por Natividad May Cab, Maribel Bonilla Pérez, Miguel Escamilla Herrera e Ileana Góngora Izquierdo, también adscritos a la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia.

Asimismo, el proyecto merecedor de la Mención Honorífica fue el elaborado por Roberto Ariel Rodríguez Vázquez, Secretario de Estudio y Cuenta de la Sala Colegiada Civil y Familiar. En la ceremonia, los galardonados expusieron al público asistente una breve síntesis de sus proyectos y explicaron las razones por las que se aplicó la perspectiva de género.

Cabe destacar que los proyectos ganadores se encuentran disponibles para su consulta en el micrositio de publicaciones del Tribunal Superior de Justicia del Estado: www.poderjudicialyucatan.gob.mx/publicaciones

En su ponencia, la doctora Bonifaz Alfonzo expuso que existen semejanzas en la interpretación entre el derecho y el arte, los problemas que comparten, pues tanto el derecho como las obras de arte son creaciones humanas y existen para ser interpretadas y, aunque las obras atienden más a los sentimientos que a la razón, en la historia del pensamiento se ha dado un proceso de racionalización con respecto del arte.

"La comparación entre derecho y arte estriba en que creemos que la relación entre el legislador, la ley y el juez puede ser muy semejante a aquella que se da entre el artista, su obra y el intérprete", dijo.

El juez revela un particular acercamiento a la interpretación legal que debe atender a metas sociales y a principios de justicia —continuó—, y cuando una regla no es clara o por que en algún punto es vago a ambiguo, los juristas dicen que ésta debe ser interpretada, aplicando para tal efecto ciertas técnicas de interpretación. En gran parte de la literatura jurídica se asume que la interpretación de un documento particular es un descubrimiento de lo que el autor, los legisladores o los constituyentes quisieron decir al usar esas palabras, pero muchos juristas reconocen que el autor no tuvo una intención particular y en otros la intención no puede ser descubierta.

"El derecho, a diferencia de la literatura, no es una empresa artística, el derecho es una empresa política que en términos generales busca la coordinación social y los esfuerzos individuales, resolver disputas individuales o colectivas o seguridad jurídica entre ciudadanos o entre ellos y el gobierno. El deber del juez es encontrar la historia legal, no inventar la mejor historia. En la literatura, en cambio, se pueden encontrar biografías noveladas o la historia hecha novela. En el derecho, aunque se pueden tomar casos como materia prima para un cuento o una novela, la pretensión de quien narra los hechos es convencer de que las cosas sucedieron de modo como se señala en el texto e importa la manera en que se dé la narración", indicó.

El derecho y el arte comparten muchos más elementos de los que plantean los teóricos, aunque es claro que el derecho tendrá reglas más específicas e institucionalizadas para formular interpretaciones validas por la razón fundamental que busca la certeza. En el caso del derecho hay normas que permiten mayor diversidad de interpretaciones y normas que solo llevan a una, aunque hay que considerar que la mayor claridad o mayor obscuridad no solo va depender de cómo fue redactado el enunciado normativo, sino del caso concreto y del contexto en el momento de aplicación, señaló.

Lo importante –prosiguió–, es que tratándose del derecho o el arte, al interpretarse se conozcan las reglas permitidas, la flexibilidad o rigidez de las mismas o el contexto general o las particularidades del caso. Un trabajo artístico puede quedar sujeto a opiniones sobre la coherencia y la integridad en el arte, mientras que una interpretación en el derecho necesariamente debe atender al sistema normativo en su conjunto, interpretación sistemática y puede también aislar las intenciones interpretativas que el autor tuvo en un momento particular.

"En el ámbito jurídico, sin duda es el Juez el que conoce las reglas de operación del sistema y tiene la labor creativa en la interpretación, debiendo buscar siempre que la letra de la ley encierre al mismo tiempo significados que abran la posibilidad de solución de casos concretos".





Concluye Diplomado en el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes



En el auditorio "Víctor Manuel Cervera Pacheco" del Tribunal Superior de Justicia se realizó la ceremonia de clausura del Diplomado en el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes en el que participaron servidores públicos de todas las instituciones operadoras de dicho sistema especializado, encabezadas por el Poder Judicial del Estado, la Fiscalía General, el Instituto de la Defensa Pública, la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, así como del Centro Especializado en Aplicación de Medidas para Adolescentes, la Secretaría de Seguridad Pública y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán.

Presidieron esta ceremonia el representante personal del Gobernador del Estado, Consejero Jurídico Jorge Esquivel Millet, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Marcos Celis Quintal, el Comandante de la Novena Zona Naval, Vicealmirante CGDEM. Felipe Solano Armenta, el Comandante de la Décima Región Militar, General de División DEM. Sergio García Aragón, el Titular de la Sala Unitaria en Justicia para Adolescentes, Magistrado Santiago Altamirano Escalante, la Consejera de la Judicatura Silvia Estrada Gamboa, el Director del Centro de Aplicación de Medidas, Didier Escalante Vega, así como la titular del Instituto de la Defensa Pública, Beatriz Domínguez Medina.

En este diplomado de 120 horas de duración, y que tuvo como sede el recinto de este Tribunal, se impartieron los módulos de a) Antecedentes históricos y normativos del Sistema de Justicia para Adolescentes, b) Los derechos de los niños, niñas y adolescentes, c) Procuración de Justicia para Adolescentes, d) Actuación de la Secretaría de Seguridad Pública y la Policía Ministerial Especializada como auxiliares del Sistema de Justicia para Adolescentes, e) La Defensa Técnica en las diferentes etapas del procedimiento, f) Atención a víctimas del delito, g) la Impartición de Justicia Especializada en Adolescentes, h) el Consejo Técnico interdisciplinario e, I) Panorama General y Atención del Consumo de Drogas.









Galería Fotográfica

El Poder Judicial se suma a la lucha contra el cáncer de mama



Mediante una campaña de difusión y señalización, el Poder Judicial del Estado se adhirió a la campaña "Explórate" para concientizar sobre la importancia de detectar a tiempo cualquier posible riesgo de desarrollar cáncer en los tejidos mamarios. A su vez, en los recintos judiciales se desarrollaron actividades de prevención y sensibilización sobre esta enfermedad que constituye una de las primeras causas de muerte en las mujeres mexicanas.

Contribuyen servidores públicos judiciales con donativo a la Cruz Roja

Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y Consejeros de la Judicatura hicieron entrega del donativo que servidores públicos y funcionarios judiciales aportaron para la Colecta Nacional 2015 de la Cruz Roja Mexicana, siendo éste por la cantidad de 125 mil pesos. La Presidenta de dicha institución en Yucatán, Sra. Michelle Byrne de Rodríguez, resaltó el apoyo que año con año se recibe del Poder Judicial del Estado e indicó que la institución que preside trabaja diariamente con ahínco para servir a la población que requiere de primeros auxilios y atención médica de primera mano de forma gratuita.

30 Galería Fotográfica

Conocen el Centro de Justicia Militar de la Décima Región Militar



A invitación que el General de División D.E.M. Sergio Arturo García Aragón, Comandante de la Décima Region Militar, realizara al Poder Judicial, los Magistrados Marcos Celis Quintal, Luis Felipe Esperón Villanueva, Mygdalia Rodríguez Arcovedo, Leticia del Socorro Cobá Magaña, Adda Cámara Vallejos y Ricardo Ávila Heredia, así como el Consejero de la Judicatura Luis Jorge Parra Arceo, conocieron las instalaciones del Centro de Justicia Militar que funcionará en la Décima Región en la entidad, en donde se aplicará el sistema acusatorio en la impartición de justicia castrense.

Presentan libro "Control de las omisiones inconstitucionales e inconvencionales"



El Magistrado Jorge Rivero Evia participó como presentador del libro "Control de las omisiones insconstitucionales e inconvencionales. Recorrido por el derecho y la jurisprudencia americanos y europeos", de la autoría del Doctor Víctor Bazán, presente en el evento. También participaron como presentadores de la obra el Magistrado Salvador O. Nava Gomar, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como el Doctor Rubén Sánchez Gil, de la Universidad Autónoma de Yucatán. Como moderador fungió el Doctor Carlos Báez Silva, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Coordinación Institucional



El Poder Judicial del Estado realiza permanente retroalimentación en la implementación del Sistema Penal Acusatorio y Oral. Uno de los pilares fundamentales para el éxito del sistema es la coordinación efectiva entre las diferentes instancias tanto jurisdiccionales, como administrativas, que forman parte del mismo. En la imagen, Magistrados del Tribunal Superior, Consejeros de la Judicatura y Jueces se reúnen para conocer la operación del Centro Estatal de Medidas Cautelares y los procesos para aplicar la Ley que rige dichas medidas en el proceso penal.

Capacitan a aspirantes a Jueces de Paz



Aspirantes a Jueces de Paz para municipios del estado son capacitados en el Poder Judicial en las materias de Igualdad de Género, Derechos Humanos, Mediación y Conciliación, Funciones Jurisdiccionales de los Jueces de Paz, el nuevo sistema de Justicia Penal, así como Responsabilidades de los Servidores Públicos y Transparencia. Dicha capacitación es coordinada por la Comisión de Desarrollo Institucional del Consejo de la Judicatura.

Disertan sobre la Justicia Constitucional en las Entidades Federativas



En la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Yucatán se realizó la Décima Mesa Redonda sobre Justicia Constitucional en las Entidades Federativas, en la que participaron los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación Manuel González Oropeza —de la Sala Superior—, Octavio Ramos Ramos —de la Sala Regional—, el Magistrado del Tribunal Superior de Justicia Jorge Rivero Evia, así como el académico Rubén Sánchez Gil

Mesa panel sobre el estado actual de la Judicatura Mava



El Consejero de la Judicatura Luis Jorge Parra Arceo participó en la mesa panel "Estado actual de la Judicatura Maya" en la Casa de la Cultura Jurídica "Rafael Matos Escobedo" de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En el foro le acompañaron como panelistas el Juez de la Judicatura Maya Carlos Kú Choc, la Directora del Instituto para la Cultura Maya del Estado, Rosario Cetina Amaya, el investigador de la Universidad Autónoma de Yucatán, Dr. Esteban Krotz. Como moderador de la mesa fungió el Magistrado Pablo Monroy Gómez, titular del Tribunal Unitario de Circuito con sede en la entidad.

Concluyen servidores públicos judiciales la Maestría



En emotiva ceremonia realizada en el auditorio "Víctor Manuel Cervera Pacheco" del Tribunal Superior de Justicia, servidores públicos de diversas áreas del Poder Judicial del Estado concluyeron sus estudios de Maestría, las cuales fueron en Derecho, Derechos Humanos y Dogmática Penal y Sistema Acusatorio, cursadas en el Instituto Universitario Puebla, campus Mérida. Encabezaron la ceremonia la Magistrada Ligia Cortés Ortega, en representación del Poder Judicial, el Rector del Instituto Universitario Puebla, Gustavo Santín Nieto, así como el Director de la sede en nuestra entidad, César Madrigal Martínez. Estos postgrados se realizaron en colaboración con el Poder Judicial. En contraportada le presentamos otra imagen de los egresados.

Primer Concurso de Sentencias con Perspectiva de Género

Proyecto Ganador del Primer Lugar

M.D.P.P. Viridiana Acevedo Ceballos*

Síntesis de los hechos base de la sentencia contendiente

Cierto día, en horario nocturno, una persona del género masculino que se encontraba en un predio de un municipio cercano a la Capital del Estado ingiriendo bebidas embriagantes, molesto porque su novia pretendía retirarse del lugar y no cooperaba para sostener relaciones sexuales, la golpeó, despojó de sus prendas de vestir con violencia física, la tomó por el cuello, con las manos trató de ahorcarla para asfixiarla, forcejeó con ella, la violó por la vía vaginal, le asentó una veladora caliente en el antebrazo izquierdo quemándola, la siguió golpeando de una manera brutal, le pegó en la cabeza con una botella de vidrio, la insultó diciéndole palabras humillantes hacia la mujer, le mencionaba obscenidades y le pedía que repitiera algunas, hasta que ella comenzó a sangrar y se desvaneció, momento en el que la limpió, la vistió para llevarla a otro lugar donde un familiar de él la bañó, después de lo cual, fue llevada por su pareja al hospital y dejada simplemente en la entrada.

¿Por qué se aplicó la perspectiva de género?

En la sentencia inscrita al concurso y que resultó premiada, se estudiaron los argumentos de la parte apelante (el sentenciado y su defensor) influenciados por estereotipos de género contra la mujer, pues le atribuían el consentimiento de actos sexuales a través de prácticas sadomasoquistas, para justificar el uso de la violencia física antes y después de la cópula, en busca de que se revocara la resolución de condena proveniente de la primera instancia, con el argumento toral de que no había delito, porque la mujer había estado de acuerdo en sostener la relación sexual de esa forma.

Para valorar la prueba de cargo y de descargo, equilibrando condiciones a fin de lograr igualdad e incluso generar certeza jurídica, se aplicó la **perspectiva**

de género, sin dejar de considerar los derechos humanos del acusado, pues a efecto de entender la conducta del agresor y la víctima con el objetivo de llegar a una decisión judicial justa, fue indispensable tomar en consideración las circunstancias en que se llevaron a cabo los hechos así como los estereotipos sociales, que regían para cada uno e influenciaban en su forma de pensar y conducirse en la vida.

Además, se atendió a la condición especial de la víctima por su género y como pareja sentimental del acusado, que había sido sometida previamente a violencia psicológica por el tiempo que había durado el noviazgo.

Las manifestaciones de la agraviada se valoraron para considerar su razonabilidad, con base en lo dispuesto por la Corte Interamericana sobre Derechos Humanos, caso Valentina Rosendo Cantú y otra vs. México, sentencia de fecha 31 de agosto de 2010, excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas, párrafos 89, 91 y 92, pues no todas las inconsistencias o contradicciones en las declaraciones de las víctimas le restan credibilidad a su dicho, ya que cabe comprender que el proceso de victimización puede dar lugar a bloqueos de momentos traumáticos y recuerdos que parecen cortados, lo que necesariamente nos obliga a apreciar el contexto general para valorar.

De igual modo, sin dejar a un lado la norma penal aplicable y la teoría del delito, con base en la prueba, se individualizaron proporcionalmente las sanciones correspondientes al sentenciado por su responsabilidad delictiva y respecto de la víctima se decretaron medidas de *compensación* (reparación del daño moral), *rehabilitación* (ayuda médica y asistencia psicológica), *satisfacción* (a través de la decisión judicial y la aplicación de sanciones al responsable) y *de no*

repetición (asistencia psicológica o terapia integral, para erradicar estereotipos de género detectados).

Analizar y argumentar con perspectiva de género

Ya se sabe que el reconocimiento de los derechos de la mujer a una vida libre de violencia y discriminación, y de acceso a la justicia en condiciones de igualdad, obliga a todas las autoridades jurisdiccionales a impartir justicia con perspectiva de género, a efecto de suprimir situaciones de desventaja; no obstante, todavía queda mucho por hacer para que los juzgadores dejen atrás paradigmas que constituyen límites al momento de valorar la prueba y adquieran la sensibilidad necesaria para actuar con neutralidad en la aplicación de la norma jurídica en cada situación, procurando que la discriminación por razón del género y los estereotipos no impacten negativamente en la impartición de justicia -como indicó el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el expediente varios 1396/2011, sesión de mayo de 2015.

La violación sexual como clase de tortura es una forma de sometimiento y humillación que destruye la autonomía, autoestima y dignidad de la mujer, toda vez que constituye la intromisión a la intimidad femenina que no se justifica por ningún motivo y genera consecuencias irreparables. Generalmente está precedida de violencia psicológica y cuando se da en el noviazgo o la relación de pareja, los efectos son mayores, puesto que la violencia proviene de un ser amado, en el cual se confía con la esperanza de ser apreciado y correspondido.

Ninguna mujer debe ser obligada a sostener relaciones sexuales cuando no desea hacerlo o de una forma diferente a como decidió ejercer su derecho a la sexualidad; su negativa, expresada por cualquier medio o forma, tendrá que respetarse.

Ante casos de violación el escrutinio necesariamente tiene que ser diferente, para evaluar de manera razonable las inconsistencias del relato de la víctima, tomando en consideración las secuelas psicológicas, su facilidad o dificultad para expresarse, el recuerdo, y todas las circunstancias inherentes a la persona que puedan influir en su manera de narrar lo vivido, concerniendo a las autoridades jurisdiccionales apreciar sus declaraciones sin prejuzgar o juzgar haciendo uso de estereotipos de

género o argumentos discriminatorios y subjetivos, para no estigmatizar ni incurrir en victimización secundaria.

Aunque el avance en cuanto a la eliminación de criterios retrógradas y contrarios a los derechos humanos, todavía no es suficiente, comenzar por la labor judicial a través de las sentencias con perspectiva, ya sea de género, interculturalidad, a favor de los niños, niñas y adolescentes, personas en edad senescente, personas con discapacidad o en general, en beneficio de cualquier individuo con independencia del género para respetar sus derechos humanos, puede marcar considerablemente la diferencia.

Para concluir, y sobre el tema de la perspectiva de género, se recomienda la resolución novedosa del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitida en el caso varios 1396/2011, de fecha 11 de mayo de 2015, que dio lugar a la tesis "TORTURA EN SU VERTIENTE DE VIOLACIÓN SEXUAL. EL ANÁLISIS PROBATORIO RELATIVO DEBE REALIZARSE CON PERSPECTIVA DE GÉNERO", la cual si bien por la época del proyecto (2014) no fue incluida en éste, describe específicamente cómo se deben analizar los casos de violencia sexual con perspectiva de género, tal y como se hizo en la propia sentencia concursante.

* Secretaria de Estudio y Cuenta de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia



Puede conocer las sentencias ganadoras del "Primer Concurso de Sentencias con Perspectiva de Género" del Poder Judicial del Estado en el micrositio de publicaciones:

www.poderjudicialyucatan.gob.mx/publicaciones

Comunicación estratégica y relaciones públicas, de la mano con el nuevo sistema de justicia

LRP. Mauricio Molina Rosado*

Para la consolidación de un Estado que se afane de ser democrático y responsable a la hora de solucionar los conflictos que surgen en la sociedad que lo integra, es indispensable que los ciudadanos sientan confianza en su sistema de justicia y, necesariamente que entiendan, cuando menos a grandes rasgos, cómo funciona la impartición de ésta y cuáles son las garantías que el Estado Mexicano provee a sus habitantes cuando alguno de ellos se encuentra en conflicto con la ley, así como la manera en que ha de cumplirlas.

El sistema de justicia que hoy se trata de superar en México, con su interminable papeleo, pérdida de tiempo y dinero, dilaciones, resoluciones escritas y muchas veces inentendibles, etc., arrojaron un terrible saldo de desconfianza, frustración y desánimo en los mexicanos que buscaron solucionar, denunciar un delito y que se les repare el daño ocasionado. Por ello, con la implementación del sistema acusatorio en materia penal y la oralidad en los procedimientos judiciales, contemplada también en las materias mercantil y familiar, el Estado busca reivindicar entre la población el sistema de impartición de justicia, rigiendo sus actuaciones y procesos en principios que antes no eran tomados en cuenta, tales como la publicidad, inmediación -y la misma oralidad-, y que ahora representan el pilar de una justicia respetuosa de los derechos humanos, accesible, expedita y transparente que rompa mitos y percepciones que formaron parte de una cultura centenaria entre los ciudadanos.

Se trata pues, de una profunda transformación, no solo del entramado normativo para impartir justicia, sino sobre todo cultural, que va acompañada de los esfuerzos que el Estado realiza en materias político-electoral, de género, en educación, económica, etc., con miras a 'resetear' la anquilosada maquinaria del país.

Sin embargo, al ser un giro de tal magnitud, se presentan algunas preguntas obligadas. ¿Cómo lograr en la gente el voto de confianza para estos cambios?, ¿cómo permear

una 'nueva justicia' en una sociedad que se manifiesta frustrada y escéptica? Al respecto, conversando con diversos servidores públicos, académicos y litigantes yucatecos, han llegado a la conclusión casi generalizada de que el riesgo de fracasar en la implementación del sistema acusatorio radica, por una parte, en la falta de información a los ciudadanos sobre el modo en que opera y sus alcances, así como su consecuente retroalimentación, para no sólo conocer lo que opinan y piensan, sino también convertirlos en agentes de cambio y generación de una opinión pública positiva.

En ese sentido, debemos recordar que "el sentimiento del público lo es todo, con la ayuda del sentimiento público nada puede fracasar, y sin ese apoyo nada triunfa"¹, el cual podría ser el espíritu en el que las relaciones públicas en una organización gubernamental fundamentan las estrategias que tengan como objetivo generar o influir en la opinión pública de los gobernados sobre las acciones de gobierno o el rumbo trazado en el comportamiento de dichas instituciones.

Con la continua innovación tecnológica e informativa, las técnicas de relaciones públicas han ido variando, partiendo del tradicional esquema de constructor y administrador de la imagen pública de una entidad, hacia lo que la Sociedad Americana de Relaciones Públicas (PRSA) define como "el proceso de comunicación estratégica que gestiona la función de investigación, comunicación y colaboración entre las organizaciones y sus públicos, para construir relaciones mutuamente benéficas y para alcanzar el entendimiento y el logro de objetivos mutuos"². Aunado a esto, considerando que las relaciones públicas en las instituciones gubernamentales buscan, precisamente, ser un gestor de la comunicación integral entre la entidad y sus públicos, en el caso de las instituciones encargadas de impartir justicia, con la encomienda de generar y ampliar una opinión pública

favorable en torno al nuevo sistema de justicia, así como 1 Fernández F. (1993) Ciencias de la Información y Relaciones Públicas. Comunicaciones y Teoría de la Opinión Pública. Buenos Aires. Ediciones Macchi. 2 Crescenzo, S. (2012) Finally, a PF definition that says it all. Ragan. Public

Relations. ragan.com/publicrelations/articles/44417.aspx

la construcción de una percepción de mayor confianza en las decisiones de Jueces y Magistrados sobre los asuntos que lleguen a su conocimiento.

La aplicación de estrategias de comunicación estratégica -que no deben confundirse con la comunicación social y press management— debe tener como objetivo central el difundir permanentemente información asertiva, clara y simplificada sobre las características y ventajas del sistema; contener el establecimiento de un canal y método de retroalimentación que permita medir la opinión de los justiciables; dar seguimiento a quejas y sugerencias de los usuarios; contemplar la realización de grupos de discusión con academias, cámaras empresariales, organismos no gubernamentales. etc.; fortalecer los canales de difusión impresos y electrónicos, que enfaticen en la publicación de experiencias de éxito en el sistema acusatorio y los juicios orales; reorientar los temas de difusión en redes sociales para no caer en la monotonía de replicar comunicados o notas de prensa; así como contemplar la elaboración de un kiosco informativo, con personal capacitado en relaciones públicas y atención al cliente, que se encargue de comunicar asertiva e individualmente las reformas al sistema de justicia a los ciudadanos en centros comerciales, convenciones, exposiciones y eventos con alta circulación de gente.

Vemos, pues, que se trata de una campaña permanente que parte de las herramientas de las relaciones públicas, como lo son el *lobbying*, aplicación de técnicas de retroalimentación de mercado, restructuración y reposicionamiento del mensaje de acuerdo con los públicos objetivo, etc., abarcando así una convergencia de disciplinas que resulten en la generación de una mayor opinión pública favorable.

Es así que se debe ampliar el espectro de la difusión del sistema de justicia acusatorio en materia penal y el paso a la oralidad en otras materias, para no limitarlo y caer en una zona de confort que concentra sus esfuerzos en el ámbito jurídico (gobierno, operadores, escuelas, colegios de abogados), y en quienes diariamente viven la impartición de justicia y tienen a la mano la práctica, el aula, conferencias, cursos, etc., y enfocar las baterías en el ciudadano de a pie, que no ha terminado de entender de qué se trata la "nueva justicia", esa de la que se habla en los noticieros y en los discursos. Debe procurarse que la información o mensaje que se quiere

dar llegue a las zonas populares, a los comercios, a las pequeñas, medianas y grandes empresas, a las diferentes profesiones, a los adolescentes que aún no definen su carrera, a la comunidad maya, etc.

El descomunal esfuerzo que realizan las instituciones del País para la adecuada implementación de los juicios orales, puede obtener mejores resultados si se traduce no sólo en la aceptación de los ciudadanos, sino en la inducción en ellos de un sentimiento de confianza y satisfacción.

* Jefe de Departamento en el Tribunal Superior de Justicia del Estado.



Acceso a la justicia para personas con discapacidad intelectual y discapacidad mental

Mtra. Guadalupe Ordóñez-Puc y Dr. Paulino Dzib Aguilar*

El derecho al acceso a la justicia para las personas con discapacidad no difiere en relación con las demás personas. Sin embargo, en la práctica sí existen dificultades no solo a nivel nacional, sino también a nivel internacional, en relación con el acceso a la justicia para personas con discapacidad ya que no es común la formación de los profesionales encargados de la procuración e impartición de justicia a menos que su experiencia o formación académica previa se lo permitan.

Destacan al menos dos problemas en torno al tema: el primer problema radica en el desconocimiento sobre discapacidad intelectual y mental en los sistemas de justicia, esto sucede tanto a nivel nacional como al internacional. La Inclusión Europea afirma que "generalmente el tutor es la única persona que comprende la amplitud de las dificultades y necesidades de tales personas".

El segundo problema radica en las características inherentes a la discapacidad intelectual y discapacidad mental, ya que esta condición (sobre todo la discapacidad intelectual) dificulta la comprensión de procesos y documentos jurídicos, además de dicha condición en muchos casos las personas son parcial o totalmente analfabetas lo cual dificulta en mayor grado el acceso a la justicia.

En México, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha abordado el tema de acceso a la justicia para las personas con discapacidad a través de su Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos de personas con discapacidad (2014).

En el presente artículo consideramos conveniente hacer hincapié en los siguientes criterios:

• No hacer distinción en relación con los derechos de las personas con discapacidad independientemente del tipo y grado de discapacidad. No obstante, es importante que el personal encargado de los procedimientos de acceso a la justicia tengan conocimiento de tipo y grado de discapacidad para favorecer que la persona con discapacidad tenga (en la medida posible) la comprensión de los procesos y procedimientos jurídicos. Por lo que deberán actuar los profesionales en especial los psicólogos ante cualquier sospecha de trastorno mental utilizando un "cribado evaluativo" que consiste en la evaluación de las siguientes áreas: desarrollo evolutivo, estado emocional actual de la persona, nivel de sugestionabilidad, orientación espaciotemporal y condición de las funciones cognitivas (lenguaje, atención, memoria, razonamiento).

- En relación con el criterio anterior, el Protocolo enfatiza que para determinar o acreditar la discapacidad mental o intelectual no es necesaria la presentación de algún documento oficial, basta con la duda fundada de los jueces (nos atrevemos a manifestar que basta con la duda del personal encargado del acceso a la justicia) para solicitar una valoración que determine la existencia o no de discapacidad. Esta valoración debe precisar las siguientes características personales: correspondencia entre su edad cronológica y el nivel de desarrollo evolutivo, descripción y posible etiología de las emociones que manifiesta, describir el grado de sugestionabilidad y la posible influencia que recibe. Nivel intelectual, condición de su memoria y rasgos de personalidad predominantes y/o trastornos mentales.
- Las pruebas periciales para determinar la discapacidad de una persona deben ser realizadas por personas que tengan conocimiento comprobable y experiencia en el diagnóstico y trato de personas con discapacidad. Si el cribado confirma algún trastorno, se sugiere la conformación de un equipo interdisciplinario donde los responsables de una evaluación detallada preferentemente deban ser profesionales en neuropsicología, pedagogía y psicología con experiencia en discapacidad y trastornos mentales.
- Sobre el principio de diversidad y reconocimiento de la existencia de la discapacidad se establece la necesidad de considerar a cada persona como distinta, lo

que implica que las normas no deben ser aplicadas o interpretadas basándose en casos previos. En este punto hacemos énfasis en la importancia de tener plena comprensión de las particularidades de cada caso, conocer tanto las características de la discapacidad específica de la persona, así como también considerar otros criterios como su edad, género, origen étnico, grado de alfabetización y condiciones cotidianas de vida. Para lograr este criterio, los jueces (y las personas encargadas del acceso a la justicia) pueden y deben asesorarse con profesionales calificados en temas de discapacidad. Por lo que los procesos judiciales deben ser adaptados en cuanto el tipo de lenguaje usado y considera los alcances y límites de las evidencias que podrán ser aportadas por la persona con necesidades especiales.

- El horario de las comparecencias debe ser pertinente en relación con el tipo y grado de discapacidad mental y discapacidad intelectual para favorecer que no haya interferencia con la asistencia a alguna terapia, la toma de medicamentos, la asistencia de algún intérprete o personal de apoyo o incluso la rutina de la discapacidad. Considerar los ciclos circadianos y las rutinas pertinentes del trastorno facilitará la participación de las personas y disminuirá la revictimización.
- En las comparecencias se debe garantizar la comprensión de las personas con discapacidad mental y discapacidad intelectual, esto incluye la comprensión de los procesos, preguntas y protocolos de actuación. Es importante que la persona con discapacidad tenga conocimiento de los procedimientos, el porqué de los mismos, el programa general del procedimiento y tenga conocimiento de las personas que estarán presentes durante el mismo. También es de suma importancia que las personas con discapacidad comprendan las preguntas que se les realiza, evitando hacer preguntas sugerentes, ante la duda es importante que todas las partes tengan claridad de la información. El reto es sincronizar las necesidades de la persona con algún tipo de discapacidad y todos los actores participantes en el proceso judicial. Lo anterior es igual a cambiar nuestra actitud ante las personas con necesidades especiales.
- Es absolutamente necesario que las personas involucradas eviten el uso de tecnicismos y en su lugar empleen un lenguaje simple y comprensible en todo requerimiento, actuación, comparecencia y resolución. Por lo que se tiene que cuidar la precisión del leguaje, el nivel

de complejidad de los diálogos establecidos; lo anterior representa un ajuste del paradigma de justicia a las características de la persona con discapacidad.

• El Protocolo propone permitir la presencia de alguna persona de confianza que pueda favorecer la comunicación y comprensión de la persona con discapacidad, puede tratarse de un familiar, un profesional o alguna persona que brinde algún servicio comunitario. En relación con este punto sugerimos la presencia tanto de un familiar o personal de servicio comunitario como de un profesional calificado en temas de discapacidad mental y discapacidad intelectual a fin de evitar que la información pueda ser modificada o distorsionada. Se debe implementar una metodología para seleccionar quién debe ser el mejor acompañante de la persona con discapacidad.

Lo anterior debe llevar a los profesionales de la salud mental y los funcionarios que procuran e imparten justicia a sumar voluntades sistematizando los procesos judiciales en beneficio de las personas con necesidades especiales.

* Especialistas en Psicología Jurídica. Instituto Interdisciplinario de Psicología Jurídica SCP.





Nuevo Amanecer (Tumben Sastáal)

Aportación de la servidora pública judicial Licenciada Maribel A. Bonilla Pérez*

Español

Con una sonrisa cálida Escucho un sonido único Mezcla del canto chééj

Pero armónico del xpiich, x'kok y chinchinbacal

Shhhh!!, escucho la cantinela del viento Cuando la ceiba con sus peinetas toca, Se siente la humedad que me hace lóoch;

Olor a cedro, roble, jáabin y kánlol, Y en el cielo hace su aparición Kiin

El astro brillante, Ella se piripone

Yo encima de la albarrada acechó

¡¡Maré, boxita linda!! Esas tus delicias naturales

Que inspiraron a Cárdenas y Palmerin

La blanca y hermosa

Adornada de palmeras y veletas

De ojos claros y divinos

Hermosa.....

Luciendo un terno precioso

Bordado de limonaria, flor de mayo y de azahar

Y en las tardes pintas tu cielo de chak Mientras sopla el chiit y el kopó,

Y las golondrinas y torcazas vuelan a tu alrededor,

Buscando solo tu amor Cuando empieza a oscurecer, Y sale tu luna brillante

Esa que te ilumina

Y resplandeces, ¡preciosa!

Y aunque el xooch Cante en la noche Tú, linda hermosa Con tus luceros

Y el sonido del chóch lem

Me hechizas Y me postró a ti

Porque eres distinta y mágica

Mérida la Hermosa... Mérida quien te conozca ¡¡No te olvidara jamás!!

Lengua Maya

Yetel jun chéel Kin uúyik unéel jun Xakaáy chééj

Uú peélli xpiích x kok yetel chinchinbacal

Shhhh!!kin uúyku sen xóob ikíll

U máan ichil yáaxché yetéel u xachée cu páax

Ku yuúbale chuúl ku lóochken

u b''ok kúché, béek, jábin yetel kánlol

tií káane ku chíilkpajaj yuum kíin

yetel u léembal letiée ku toscubáa

ten yokóol kóot kin chéenée ¡¡Máare kiínchpan boxita Aá jaátsiíl, yetel a kiichpani

Tzáa u tucuúl Cardenas yetel Palmerin

Saknalii yetel kiinxchpan Tosan yetel xaán, yetel susut iik

A wichób saás yeti sujuy

Kiichpan

A bukinmáa jadzúus xookbil chuuy Xookbilchuy, éetel sac-niktéeo

Éetel u chúun kiin ka bóonic múuyal chak Kan xóobnak leé le chiit yetel kopóo

Yetel kosom, sakpakalku popóo xikoób a baá pach

Chéen ku kaxko,ob a yáabilaj Kan jopkúu ee kjochéentáa Yetel ku chiikpajal aá uj léembal

Lée ku saáskunskeéch

Yetel a léembal jatsúts xuúpal

Keéx le xooch Kaáinak áakab Tech kiichpan jatsúts

Yetel a eek

Yetel u káay le chóchlem

Túu chiín likten

Utiaál ka xoklakeén tií tech

Tumen u payeéch Thóo jatsúts

Thóo leé maáx ku kaáotech Mix bikiin ku tuúbskech

^{*}Secretaria de Estudio y Cuenta de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia.

Tesis Jurisprudencial

PARTE INFORMATIVO DE LA POLICÍA EN EL SUPUESTO DE DETENCIÓN POR FLAGRANCIA. PARÁMETROS QUE DETERMINAN SU NATURALEZA JURÍDICA COMO PRUEBA.

En el supuesto de detención por flagrancia, la licitud del parte informativo de la policía, como medio de prueba, no está supeditada a su ratificación por parte de sus signatarios en la averiguación previa o en el proceso penal, toda vez que el reconocimiento del informe de la policía y la reiteración de los hechos que en él se describen, constituyen una circunstancia formal en la configuración de la prueba; de ahí que si no se realiza la diligencia en la que se ratifique el informe por los policías que lo suscriben, éste mantendrá el carácter de prueba documental; sin embargo, cuando se ratifica, debe valorarse en términos de una prueba testimonial. Así, el informe del agente de la policía que realizó la detención de una persona en el supuesto de flagrancia tiene validez jurídica como dato indiciario, ya que la configuración de la prueba es una circunstancia independiente y no tiene relación con la determinación de validez lícita de la prueba.

PRIMERA SALA

Época: Décima Época- Registro: 2010504- Instancia: Primera Sala- Tipo de Tesis: Aislada- Fuente: Semanario Judicial de la Federación- Publicación: viernes 27 de noviembre de 2015 11:15 h- Materia(s): (Penal)- Tesis: 1a. CCCLXI/2015 (10a.)

--O--

AGRAVIOS EN LA APELACIÓN PREVENTIVA EN MATERIA MERCANTIL. SON INOPERANTES CUANDO EL RECURRENTE OMITE EXPRESAR EN ELLOS DE QUÉ FORMA TRASCENDERÍA AL FONDO DEL ASUNTO EL RESARCIMIENTO DE LA VIOLACIÓN PROCESAL IMPUGNADA.

El artículo 1339, párrafo último, del Código de Comercio, prevé que tratándose del recurso de apelación, los agravios que en su caso deban expre-

sarse contra resoluciones de tramitación conjunta con la sentencia definitiva, se expresarán en la forma y en los términos previstos en el diverso numeral 1344 del ordenamiento indicado. Por su parte, el párrafo tercero de este último precepto establece que tratándose de la parte vencida o de aquella que no obtuvo todo lo que pidió, con independencia de los agravios que se expresen en la apelación preventiva, deberá señalar en los agravios contra la sentencia que resolvió el juicio, de qué forma trascendería al fondo del asunto el resarcimiento de la violación procesal impugnada. Por ello, si el recurrente omite cumplir con dicha carga procesal, el tribunal de apelación no podrá subsanar esta omisión y pronunciarse sobre la trascendencia que pudiera tener el resarcimiento de dicha violación, pues ello implicaría efectuar un análisis oficioso a favor de una de las partes, violándose con ello el principio dispositivo del proceso mercantil, así como los principios de justicia imparcial y equidad procesal. De ahí que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estima que, al actualizarse un obstáculo procesal que impide al tribunal de alzada analizar si las violaciones procesales impugnadas podrían o no trascender al fondo del asunto, los agravios que en su caso se hubieren hecho valer en el recurso de apelación preventiva deben declararse inoperantes, al no ser jurídicamente posible analizar su eficacia y, con ello, determinar si procede o no revocar la sentencia definitiva y ordenar la reposición del procedimiento.

PRIMERA SALA

Epoca: Décima Epoca- Registro: 2010466- Instancia: Primera Sala-Tipo de Tesis: Jurisprudencia- Fuente: Semanario Judicial de la Federación-Publicación: viernes 27 de noviembre de 2015 11:15 h- Materia(s): (Civil)-Tesis: 1a./J. 39/2015 (10a.)

--O--

DERECHO A SER INFORMADO DE LOS MOTIVOS DE LA DETEN-CIÓN Y LOS DERECHOS QUE LE ASISTEN A LA PERSONA DETE-NIDA. DEBE HACERSE SIN DE-MORA Y DESDE EL MOMENTO MISMO DE LA DETENCIÓN.

De conformidad con el artículo 1o. constitucional y con base en el principio pro persona, el artículo 20 constitucional -tanto antes como después de la reforma e independientemente de que esta última haya entrado en vigor- en relación con el derecho a ser informado de los motivos de la detención y de los derechos que le asisten a la persona detenida, debe interpretarse armónicamente con los artículos 9.2 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, 7.4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como con la jurisprudencia interamericana. En este sentido, las autoridades que lleven a cabo una detención -tanto por orden judicial, por urgencia o por flagrancia- tienen la obligación de informar inmediatamente a la persona detenida de los hechos que se le atribuyen y de los derechos que le asisten. Dicha información, además, debe darse ante el ministerio público y el juez. El razonamiento detrás de dicho derecho es el de evitar detenciones ilegales o arbitrarias y, además, garantizar el derecho de defensa de la persona detenida. En conclusión, toda persona detenida tiene derecho a que, sin demora y desde el momento de su detención, se le informe sobre el motivo de la misma y sobre los derechos que le asisten. Cabe aclarar que si la detención de un individuo se da en flagrancia por un particular, la obligación de informar sobre dicho derecho surge en el momento preciso en que la persona detenida es puesta a disposición de una autoridad.

PRIMERA SALA

Epoca: Décima Época- Registro: 2010490- Instancia: Primera Sala- Tipo de Tesis: Aislada- Fuente: Semanario Judicial de la Federación- Publicación: viernes 27 de noviembre de 2015 11:15 h- Materia(s): (Constitucional)- Tesis: 1a. CCCLIV/2015 (10a.)

¿Tu Biblioteca está incompleta?

Descarga directamente a tu dispositivo la publicación que desees.

COMENTARIOS AL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES





CÓDIGO DE FAMILIA Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS FAMILIARES



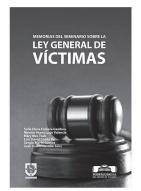


LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES





MEMORIAS DEL SEMINARIO SOBRE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS





CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS FAMILIARES DEL ESTADO DE YUCATÁN -COMENTADO-





LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE YUCATÁN





Encontrarás más publicaciones de interés en nuestro micrositio



www.poderjudicialyucatan.gob.mx/publicaciones

Descarga y lee desde tu dispositivo preferido*

